



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, OFICIAL MAYOR, LIC. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO, LIC. CARLOS EDUARDO RAYNAL REYGADAS, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**; POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GUILLERMO ARTURO MEDINA VEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DEMIC"**, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONVINIENDO SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que en fecha 02 de octubre de 2014, **"LAS PARTES"** celebraron convenio de colaboración, a través del cual el Municipio de Chihuahua otorgó a favor de **"DEMIC"**, la cantidad de **\$2'000,000.00 (Dos millones pesos 00/100 M.N.)**, para créditos a emprendedores y microempresas, en su primeras etapas de desarrollo, o a las ya establecidas, que requieran apoyo para mejorar su productividad, competitividad e incrementar su base de empleo, dentro de los límites territoriales del Municipio de Chihuahua.

2.- Mediante escrito de fecha 15 de junio de 2017, **"DEMIC"** solicitó a **"EL MUNICIPIO"** un reforzamiento del **FOMECH (Fondo Municipal para Emprendedores del Municipio de Chihuahua)** para continuar apoyando a los emprendedores del Municipio y así incrementar la creación de nuevas fuentes de empleo.

3.- Conforme al artículo 90 fracción VIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, cuenta entre otras facultades y atribuciones, la de promover la celebración de convenios y acuerdos de colaboración y apoyo con entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, con instituciones del sector social, así como de la iniciativa privada, en las materias de su ámbito de competencia, por ello es factible la elaboración del presente instrumento legal.



DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que de conformidad con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2.- Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, acredita su carácter y personalidad, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio de 2016, así como el Acta de Sesión Solemne 06/16, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 de octubre y 11 de octubre 2016, compareciendo en este acto según las atribuciones que le confiere el Artículo 29 fracciones XII y XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.3.- Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, acredita su carácter de Secretario del Ayuntamiento, mediante nombramiento expedido a su favor, el día 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, compareciendo en este acto en uso de las facultades que le confieren los artículos 63 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.4.- Que la **C.P. y M.A. Aída Amanda Córdova Chávez**, Tesorera Municipal, acredita la personalidad con la que comparece al presente acto mediante nombramiento expedido a su favor por la Presidenta Municipal de Chihuahua, el día 10 de octubre de 2016 y quien comparece en este acto en uso de las facultades que le confieren los Artículos 64 fracciones III y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 36 fracción X del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.5.- Que la **Mtra. Verónica Estela Rodolfo Borunda**, Oficial Mayor, acredita el carácter con el que comparece mediante nombramiento expedido a su favor, el día 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, quien comparece en este acto en uso de las facultades que le confieren los Artículos 66 fracción XV del Código Municipal del Estado de Chihuahua y 42 fracción XXI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "Desarrollo a la Microempresa, A.C.", con el objeto de otorgar créditos a emprendedores y microempresas, en sus primeras etapas de desarrollo, o a las ya establecidas que requieran apoyo para mejorar su productividad, competitividad e incrementar su base de empleo, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 26 de junio del 2017.



I.6.- Que la **Lic. María Angélica Granados Trespalcios**, Directora de Desarrollo Económico y Turístico, acredita el carácter con el que comparece mediante nombramiento expedido a su favor, el día 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, quien comparece en este acto en uso de las facultades que le confiere el Artículo 90 fracción VIII y XVI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.7.- Que el **Lic. Carlos Eduardo Raynal Reygadas**, Regidor Presidente de la Comisión de Fomento Económico, acredita su carácter según Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio de 2016, así como la toma de protesta en la Sesión Solemne No. 06/16, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 y 11 de octubre 2016, quien comparece en este acto en uso de las facultades que confiere el Artículo 33 fracción IV y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.8.- Que el **C.P. Carlos David Orozco Chacón**, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, acredita su carácter según constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio de 2016, así como la toma de protesta en la Sesión Solemne No. 06/16, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 y 11 de octubre 2016, quien comparece en este acto en uso de las facultades que le confiere el Artículo 35 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.9.- Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, con cargo a la cuenta presupuestal **01 52431010002 999999 04 04031 131 000 02F0201 44302 1 4 GCAM 000**, por la cantidad de **\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**.

I.10.- Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en el Palacio Municipal, localizado en la Avenida Independencia No. 209 de la colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, C.P. 31000.

II.- DECLARA "DEMIC"

II.1.- Que es una Asociación Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad con el acta constitutiva notarial número 5,148 de fecha 16 de marzo del año 1992, ante la Fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público No. 10 para el Distrito Judicial Morelos, y cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chihuahua,

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "Desarrollo a la Microempresa, A.C.", con el objeto de otorgar créditos a emprendedores y microempresas, en sus primeras etapas de desarrollo, o a las ya establecidas que requieran apoyo para mejorar su productividad, competitividad e incrementar su base de empleo, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 26 de junio del 2017.



Chihuahua, bajo el número 119, a folios 97 del libro 27 de la sección cuarta del Registro Público de la Propiedad con fecha 28 del mes de abril del año 1992.

II.2.- Que tiene como objeto social entre otros: alentar al desarrollo de las actividades productivas del Estado de Chihuahua, a través de un apoyo integral al sector de los microempresarios.

II.3.- Que el **Ing. Guillermo Arturo Medina Vega**, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y con las atribuciones de Mandatario para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración, para Ejercer los Actos de Dominio que se requieran para llevar a cabo el Objeto de la Sociedad, Poder Cambiario, Poder Bancario y Mandato para Susstituir todo o en parte el Mandato y para Otorgar y Revocar Poderes o Mandatos Generales y Especiales Conservando sus Facultades, comparece en su representación a la celebración del presente instrumento, según escritura pública No. 43,557, de fecha 09 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público No. 10, para el Distrito Judicial Morelos, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado ni ha concluido por causa alguna.

II.4.- Que cuenta con un programa de apoyos de crédito para microempresas, al cual acceden microempresas del Municipio de Chihuahua, previa aprobación de un Comité Central de Crédito, quien revisa la viabilidad de los proyectos que solicitan capital para su realización.

II.5.- Que cuenta con una experiencia probada en materia de crédito a micro negocios, instalaciones, personal, infraestructura y equipo necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

II.6.- Que está dada de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la actividad de asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios, con Registro Federal de Contribuyentes: **DMI920316AQ0**.

II.7.- Que su domicilio se encuentra ubicado en la Calle General Juan Fernández de Retana, No. 201, Col. San Felipe I, C.P. 31203, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que cumpliendo con sus objetivos de contribuir a la creación y crecimiento de las empresas del Municipio de Chihuahua, se benefician con capital para el

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "Desarrollo a la Microempresa, A.C.", con el objeto de otorgar créditos a emprendedores y microempresas, en sus primeras etapas de desarrollo, o a las ya establecidas que requieran apoyo para mejorar su productividad, competitividad e incrementar su base de empleo, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 26 de junio del 2017.



inicio de la empresa y con oportunidades de crecimiento y mejora de los negocios, han decidido unir esfuerzos para promover el desarrollo y sustentabilidad de las microempresas del Municipio de Chihuahua.

III.2.- Que expuesto lo anterior se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que comparecen para todos los efectos a que haya lugar, por lo que se comprometen y obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio es la colaboración entre **"LAS PARTES"** para otorgar créditos a emprendedores y microempresas, en sus primeras etapas de desarrollo, o a las ya establecidas que requieran apoyo para mejorar su productividad, competitividad e incrementar su base de empleo, dentro de los límites territoriales del Municipio de Chihuahua, lo anterior de acuerdo a las Reglas de Operación del Fondo Municipal para Emprendedores del Municipio de Chihuahua, mismas que son parte integrante del presente convenio como **ANEXO I**.

SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL MUNICIPIO"** aportará la cantidad de **\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, importe que será entregado a **"DEMIC"**, en cheque expedido a nombre de **"DEMIC"**, en una sola exhibición y para abono en cuenta bancaria aperturada por **"DEMIC"**, exclusivamente para el objeto del presente convenio, previa entrega del de recibo correspondiente que reúna los requisitos fiscales, con la finalidad de que **"DEMIC"** entregue créditos a emprendedores y negocios establecidos en el Municipio de Chihuahua.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "DEMIC":

- a) Destinar el recurso recibido por **"EL MUNICIPIO"** única y exclusivamente para el objeto del presente convenio.
- b) Otorgar microcréditos a empresarios emprendedores del Municipio de Chihuahua que lo soliciten, previa revisión del proyecto y aprobación del "Comité Central de Crédito", según los lineamientos de las Reglas de Operación del Fondo Municipal para Emprendedores del Municipio de Chihuahua, identificados como **ANEXO I**, el cual forma parte integral del presente convenio.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "Desarrollo a la Microempresa, A.C.", con el objeto de otorgar créditos a emprendedores y microempresas, en sus primeras etapas de desarrollo, o a las ya establecidas que requieran apoyo para mejorar su productividad, competitividad e incrementar su base de empleo, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 26 de junio del 2017.



- c) Incluir un miembro por parte de **"EL MUNICIPIO"** en el Comité Central de Crédito de **"DEMIC"** con voz y voto para la revisión de los proyectos susceptibles de apoyo, quien será el Director de Desarrollo Económico y Turístico, o quien él designe.
- d) Realizar reuniones semanales para la aprobación de los proyectos de capital semilla de los emprendedores.
- e) Administrar por medio de la constitución de un fondo el recurso económico que por medio de este convenio le entrega **"EL MUNICIPIO"**, para el otorgamiento de microcréditos a emprendedores, así como organizar y manejar bajo su resguardo todos y cada uno de los créditos que se otorguen por medio de expedientes personalizados.
- f) Entregar reporte por escrito del aspecto contable de la administración de los recursos, actividades, beneficiarios y demás que le solicite **"EL MUNICIPIO"** en cualquier momento que este último lo considere necesario.

CUARTA.- ENLACE: **"LAS PARTES"** designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por **"EL MUNICIPIO"**, Lic. María Angélica Granados Trespacios, Directora de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico;

Por **"DEMIC"**, Ing. Guillermo Arturo Medina Vega, Representante Legal.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial, deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "Desarrollo a la Microempresa, A.C.", con el objeto de otorgar créditos a emprendedores y microempresas, en sus primeras etapas de desarrollo, o a las ya establecidas que requieran apoyo para mejorar su productividad, competitividad e incrementar su base de empleo, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 26 de junio del 2017.



1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato;

2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta Cláusula, o;

3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"EL MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

SEXTA.- AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo;

2. Por fax, o;

3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

"LAS PARTES" convienen de igual forma, que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "Desarrollo a la Microempresa, A.C.", con el objeto de otorgar créditos a emprendedores y microempresas, en sus primeras etapas de desarrollo, o a las ya establecidas que requieran apoyo para mejorar su productividad, competitividad e incrementar su base de empleo, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 26 de junio del 2017.



algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o inhábil.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES: “LAS PARTES” de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

OCTAVA.- OTORGAMIENTO, SEGUIMIENTO Y COBRO DE LOS CRÉDITOS: “LAS PARTES” acuerdan que para toda decisión relativa al otorgamiento, seguimiento, cobro o cualquier otra de los créditos será tomada únicamente por los integrantes del “Comité Central de Crédito” en el marco que el caso en particular señalen “Las Reglas de Operación del Fondo Municipal para Emprendedores de Chihuahua”, que forma parte integral del presente convenio como **ANEXO I**.

NOVENA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: “EL MUNICIPIO”, tendrá el derecho de vigilar y supervisar en cualquier momento que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a “**DEMIC**”, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

*Por lo que “**DEMIC**” deberá brindar las facilidades necesarias para dar total acceso a la información documental, contable, financiera y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos que se otorgare a través del presente instrumento.*

“**EL MUNICIPIO**” tendrá derecho en cualquier momento de notificar a “**DEMIC**” la auditoria sobre la aportación económica objeto del presente convenio.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: “LAS PARTES” en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y motivando las causas de la terminación, para tales efectos, bastará un escrito de “**LAS PARTES**” fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique en un plazo de treinta (30) días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

Habiéndose suscitado la terminación anticipada, “**DEMIC**” se obliga a elaborar y suscribir el finiquito de los compromisos adquiridos a la fecha de dicha terminación.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebran “El Municipio de Chihuahua” y “Desarrollo a la Microempresa, A.C.”, con el objeto de otorgar créditos a emprendedores y microempresas, en sus primeras etapas de desarrollo, o a las ya establecidas que requieran apoyo para mejorar su productividad, competitividad e incrementar su base de empleo, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 26 de junio del 2017.



En caso de que el convenio se termine de manera anticipada, **"DEMIC"** se obliga a finiquitar los trámites pendientes con emprendedores y microempresas, deslindando de toda responsabilidad a **"EL MUNICIPIO"**, con respecto a reclamaciones o demandas que pudieran suscitarse en razón del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"DEMIC"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la restitución del recurso aportado hasta ese momento, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, así mismo podrá rescindirlo, de conformidad en el artículo 29 fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento, que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales o de seguridad social. Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárselas en contravención a esta Cláusula, con relación a sus respectivos trabajadores y empleados.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- **"DEMIC"** no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA QUINTA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA: El presente Convenio comenzara a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el día **31 de diciembre del 2017**.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "Desarrollo a la Microempresa, A.C.", con el objeto de otorgar créditos a emprendedores y microempresas, en sus primeras etapas de desarrollo, o a las ya establecidas que requieran apoyo para mejorar su productividad, competitividad e incrementar su base de empleo, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 26 de junio del 2017.



DÉCIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN: En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no resolverse la controversia, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y apoyo económico, y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en 4 (cuatro) tantos al calce y al margen de cada hoja, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 26 días del mes de junio del año 2017.

POR "EL MUNICIPIO"


MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C.P. y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "Desarrollo a la Microempresa, A.C.", con el objeto de otorgar créditos a emprendedores y microempresas, en sus primeras etapas de desarrollo, o a las ya establecidas que requieran apoyo para mejorar su productividad, competitividad e incrementar su base de empleo, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 26 de junio del 2017.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

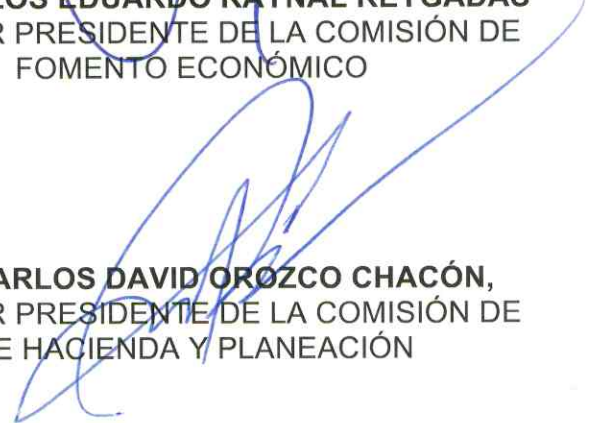
DIRECCIÓN DE
**DESARROLLO ECONÓMICO
Y TURÍSTICO**

POR "EL MUNICIPIO"


MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR


LIC. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO


LIC. CARLOS EDUARDO RAYNAL REYGADAS
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
FOMENTO ECONÓMICO


C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN,
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "DEMIC"


ING. GUILLERMO ARTURO MEDINA VEGA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
Y REPRESENTANTE LEGAL DE
DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, A.C.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "Desarrollo a la Microempresa, A.C.", con el objeto de otorgar créditos a emprendedores y microempresas, en sus primeras etapas de desarrollo, o a las ya establecidas que requieran apoyo para mejorar su productividad, competitividad e incrementar su base de empleo, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 26 de junio del 2017.



ANEXO I

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FOMECH 4 (FONDO MUNICIPAL PARA EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA)

Contenido

1. Antecedentes
2. Marco normativo.
3. Definiciones.
4. Objetivo del Fondo.
5. Población Objetivo.
6. Características generales del Crédito.
 - Montos del Crédito según población objetivo.
 - Tasas de Interés del crédito según población objetivo.
 - Destino de los créditos.
 - Garantías.
 - Plazos.
 - Periodicidad de Pagos.
7. Requisitos.
8. Comisiones.
9. Procedimiento para solicitar crédito.
10. Procedimiento para autorizar el crédito.
11. Procedimiento para otorgar el crédito.
12. Procedimiento de pagos y cobranza del crédito.
13. Morosidad y penalizaciones.
14. Expedientes de los beneficiarios.
15. Reporte de administración del fondo.
16. Situaciones no previstas.

1. Antecedentes.

Las opciones de crédito para los emprendedores y empresarios en sus primeras etapas del negocio son extremadamente limitadas, ya que casi la totalidad de las instituciones financieras contemplan en sus requisitos para el otorgamiento de un crédito, el contar con al menos un año operando el negocio y con estados financieros favorables. El Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico consciente de su misión de incentivar el desarrollo económico local por medio de acciones eficaces en alianza con los demás órdenes de gobierno y los sectores productivos para mejorar la calidad de vida de los Chihuahuenses, creó el Fondo Municipal para Emprendedores del

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "Desarrollo a la Microempresa, A.C.", con el objeto de otorgar créditos a emprendedores y microempresas, en sus primeras etapas de desarrollo, o a las ya establecidas que requieran apoyo para mejorar su productividad, competitividad e incrementar su base de empleo, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 26 de junio del 2017.



Municipio de Chihuahua (FOMECH), el cual representa una opción de crédito para los emprendedores y empresarios en las primeras etapas del negocio, ya que pueden acceder al crédito sin necesidad de tener operando al menos un año y cumplan los requisitos para el mismo descritos en las presentes reglas de operación.

Dicha acción repercutirá en la mejora de la competitividad y productividad de las empresas y por tanto incidirá favorablemente en el desarrollo económico del Municipio de Chihuahua.

2.- Marco normativo.

Las presentes Reglas de Operación son parte integrante del Convenio de Colaboración celebrado entre el Municipio de Chihuahua y Desarrollo a la Microempresa, A.C., como anexo número I, en el cual el Municipio de Chihuahua, otorga una aportación a DEMIC por la cantidad de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, con la finalidad de otorgar créditos a emprendedores y negocios establecidos en el Municipio de Chihuahua.

3. Definiciones.

- I. **Activo fijo.-** La maquinaria, equipo y mobiliario necesarios para el negocio o proyecto.
- II. **Aval.-** Persona que firma el contrato de crédito, mayor de edad y con ingresos comprobables proporcionales al crédito otorgado, la cual es responsable de su pago en caso de no efectuarlo el beneficiario principal obligado.
- III. **Beneficiario.-** Los emprendedores, personas físicas y empresarios del Municipio de Chihuahua que les ha sido otorgado un crédito de FOMECH.
- IV. **Capital de Trabajo.-** Los insumos y materia prima necesaria para el negocio y/o proyecto.
- V. **Comisión de apertura de crédito.-** El porcentaje de percepción de recursos financieros que recibe DEMIC al otorgar el crédito, para solventar los gastos de contratación.
- VI. **Comité Central de crédito.-** Organismo integrado por representantes de DEMIC, EL MUNICIPIO e Iniciativa Privada, encargado de revisar y aprobar las solicitudes de crédito, así como de resolver cualquier asunto relacionado con FOMECH en lo relativo a la administración, cobranza, y situaciones no previstas.
- VII. **Contrato de crédito.-** Documento con validez legal firmado entre DEMIC y el beneficiario en el cual se estipulan las condiciones generales para el otorgamiento, cobranza y recuperación del crédito de FOMECH.
- VIII. **CURP.-** Clave Única de Registro de Población.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "Desarrollo a la Microempresa, A.C.", con el objeto de otorgar créditos a emprendedores y microempresas, en sus primeras etapas de desarrollo, o a las ya establecidas que requieran apoyo para mejorar su productividad, competitividad e incrementar su base de empleo, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 26 de junio del 2017.



- IX. **EL MUNICIPIO.-** El Municipio de Chihuahua.
- X. **DEMIC.-** Desarrollo a la Microempresa A.C.- La asociación civil encargada de administrar la aportación de EL MUNICIPIO para otorgar créditos a emprendedores y empresarios del Municipio de Chihuahua.
- XI. **Emprendedor.-** Los hombres y mujeres en cualquier condición que se encuentren en proceso de creación de una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea o proyecto de negocio.
- XII. **Estudio de Viabilidad Comercial y Financiera.-** El estudio realizado mediante el cual se comprueba que el producto o servicio que se inicia tenga clientes reales para su venta y sea rentable financieramente.
- XIII. **Expediente del beneficiario.-** El archivo físico que contiene los documentos y requisitos necesarios del crédito otorgado por FOMECH los cuales se describen en el **punto no. 7** de las presentes reglas de operación.
- XIV. **FOMECH.-** Fondo Municipal para Emprendedores del Municipio de Chihuahua, es el fondo aportado por EL MUNICIPIO para ser administrado por DEMIC con el fin de otorgar créditos a emprendedores y empresarios del Municipio de Chihuahua.
- XV. **Garantía prendaria.-** El bien que el beneficiario deja como compromiso de pago, el cual podrá ser embargado en caso de no liquidar completamente el crédito otorgado. La garantía prendaria por lo general es un automóvil.
- XVI. **Incubadora de Negocios.-** Institución avalada por la Secretaría de Economía encargada de asesorar, realizar estudios de mercado, planes de negocio, trámites empresariales y acompañar al emprendedor en la apertura de su negocio hasta su operación, para apoyar la creación de una empresa sustentable.
- XVII. **Negocios establecidos.-** Empresas y personas físicas debidamente registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que hayan iniciado operaciones del negocio dentro de un período mayor a un año, a la fecha de la solicitud de crédito.
- XVIII. **Nuevos Negocios.-** Empresas y personas físicas debidamente registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que hayan iniciado operaciones en un tiempo menor a un año, a la fecha de solicitud del crédito.
- XIX. **Emprendedor.-** Persona o grupo de personas que buscan iniciar un negocio y que requiere capital para poner en marcha su empresa.
- XX. **Plan de Negocios.-** El estudio realizado por una incubadora de negocios y/o un consultor calificado que incluye todos los aspectos necesarios para el inicio del negocio, contiene aspectos financieros, administrativos, jurídicos, producción y mercadotecnia.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "Desarrollo a la Microempresa, A.C.", con el objeto de otorgar créditos a emprendedores y microempresas, en sus primeras etapas de desarrollo, o a las ya establecidas que requieran apoyo para mejorar su productividad, competitividad e incrementar su base de empleo, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 26 de junio del 2017.



- XXI. **Reestructuración de pasivos.**-Solicitar un refinanciamiento de las deudas previamente contraídas con DEMIC, las cuales le permitirán mayor liquidez al negocio establecido y mejorar su competitividad.
- XXII. **Reglas de operación.** Los lineamientos por los que se acuerda el modo de solicitar, otorgar, operar y administrar los créditos a emprendedores y empresarios del Municipio de Chihuahua del Fondo Municipal de Emprendedores del Municipio de Chihuahua.
- XXIII. **Reporte administrativo.**- Informe de los créditos otorgados por FOMECH que indica los nombres de los beneficiarios, su dirección, teléfono, RFC, tipo de negocio, monto de crédito otorgado, aplicación del recurso y empleos generados.
- XXIV. **RFC.**-Registro Federal de Contribuyentes.
- XXV. **Solicitud de crédito.**- El formato que contiene la información necesaria de la persona, negocio o proyecto, que pide un crédito de FOMECH.
- XXVI. **Tasa de interés global.**- Porcentaje que se establece para el manejo y administración operativa del crédito otorgado.
- XXVII. **Periodo de gracia.**- Tiempo en meses durante los cuales el deudor solamente paga los intereses generados por el crédito solicitado, exentándolo de pagar el abono a capital del préstamo.

4. Objetivo del Fondo.

Constituir un Fondo Revolvente para otorgar créditos a emprendedores y empresarios del Municipio de Chihuahua para fomentar la creación de empresas y mejorar su productividad y competitividad.

5. Población Objetivo.

Emprendedores en cualquier condición, Nuevos negocios y Negocios establecidos dentro de los límites territoriales del Municipio de Chihuahua.

6. Características generales del crédito.

Beneficiarios por primera y segunda vez del Crédito (nuevos negocios y negocios establecidos):

Monto Mínimo	Monto Máximo	Tasa de Interés Mensual	Destino del crédito	Garantía	Plazo	Periodicidad de Pagos	Periodo de gracia
--------------	--------------	-------------------------	---------------------	----------	-------	-----------------------	-------------------

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "Desarrollo a la Microempresa, A.C.", con el objeto de otorgar créditos a emprendedores y microempresas, en sus primeras etapas de desarrollo, o a las ya establecidas que requieran apoyo para mejorar su productividad, competitividad e incrementar su base de empleo, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 26 de junio del 2017.



\$7,000.00	\$40,000.00	1.70%	Capital de Trabajo o Activo Fijo	• Prendaria 1.5:1 - Vehículo con antigüedad no mayor a 20 años. • Ó Aval con propiedad inmueble • La Combinación de las dos anteriores, permiten disminución de la equivalencia de la Garantía a 1:1	6 a 24 meses	Mensual	**Hasta 2 meses
------------	-------------	-------	----------------------------------	--	--------------	---------	-----------------

***Leer las condiciones en el numeral V*

Dentro de estas características Generales, los créditos otorgados tendrán que observar los siguientes criterios:

I.- Los créditos para Nuevos negocios y Negocios establecidos, podrán ser otorgados hasta 2 ocasiones en el caso de Capital de Trabajo y 2 ocasiones en Activo Fijo, sin embargo en el caso de que último tenga un plazo superior a 24 meses, solo se beneficiará al proyecto o plan de negocio con un solo crédito de este tipo.

II.- Podrán concurrir para el mismo proyecto o plan de negocios solo, un crédito para Activo Fijo y uno para capital de Trabajo, sin que ello se considere como 2 créditos.

III.- El plazo en el otorgamiento de un crédito de Capital de Trabajo no podrá exceder de 12 meses, sin embargo si el Comité Central de Crédito, después de haber estudiado el proyecto o plan de trabajo considera la extensión del plazo, este podrá ser de hasta máximo 18 meses; si al solicitante se le rechaza un periodo mayor, deberá ser informado de las razones de la negativa.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "Desarrollo a la Microempresa, A.C.", con el objeto de otorgar créditos a emprendedores y microempresas, en sus primeras etapas de desarrollo, o a las ya establecidas que requieran apoyo para mejorar su productividad, competitividad e incrementar su base de empleo, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 26 de junio del 2017.



IV.- En cualquiera de los créditos otorgados, Los Beneficiarios no podrán ser familiares que habiten el mismo domicilio.

V.- En el caso de Nuevos negocios y Emprendedores que presenten un Plan de negocios el cual fue realizado en una Incubadora de Negocios, podrán solicitar acceder a un periodo de gracia en su crédito, siendo el Comité Central de Crédito quienes determinen de cuánto tiempo será dicho Periodo de gracia.

VI.- Para los Emprendedores y Nuevos negocios que no posean un Plan de Negocios avalado por una Incubadora de negocios, podrán solicitar un Periodo de gracia siempre y cuando presenten constancia de asistencia a los cursos de capacitación que determine el Municipio.

VII.- En los créditos para Emprendedores y Nuevos negocios, el monto del crédito otorgado no podrá exceder el 80% de la inversión total del proyecto, siendo el límite del financiamiento de \$40,000.00 pesos MN. por proyecto y el restante 20% deberá ser aportación del solicitante u otra institución crediticia; dicha contribución podrá ser en especie y/o comprobar la existencia de la misma en efectivo previa revisión por parte de personal de DEMIC

VIII.- En todos los casos, los solicitantes del crédito deberán presentar comprobantes el uso del recurso mediante un reporte a DEMIC y este último incluirá dicha información a EL MUNICIPIO en el Reporte administrativo.

7. Requisitos.

Nuevos Negocios y Emprendedores:

- a) Solicitud de crédito debidamente requisitada proporcionada por DEMIC.
- b) Copia de identificación con fotografía vigente (IFE ó INE).
- c) Copia del acta de nacimiento o CURP.
- d) Dos comprobantes de domicilio vigentes (no mayor a 3 meses).
- e) Dos referencias comerciales y dos personales con números telefónicos.
- f) Alta en Hacienda*
- g) Presentar copia de factura de vehículo o garantía prendaria.
- h) Comprobante del pago de la tenencia o revalidación vehicular actualizada.
- i) Del aval, entregar copia de dos comprobantes de domicilio vigentes ó copia del pago del impuesto predial
- j) Identificación oficial del aval. (IFE ó INE vigente)

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "Desarrollo a la Microempresa, A.C.", con el objeto de otorgar créditos a emprendedores y microempresas, en sus primeras etapas de desarrollo, o a las ya establecidas que requieran apoyo para mejorar su productividad, competitividad e incrementar su base de empleo, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 26 de junio del 2017.



- k) Presentar Estudio de Viabilidad Comercial y Financiera o Plan de Negocios realizado por una Incubadora de Negocios y/o por un consultor autorizado; dicho Plan de Negocios deberá ser avalado por personal del Municipio.
- l) Contar con la edad mínima de 18 años a la fecha de solicitar el crédito.

* Este requisito puede estar en trámite al momento que se solicita el crédito y autorizarse el mismo. Una vez realizado el trámite de alta en hacienda se requerirá la copia del RFC del solicitante para la entrega del recurso del crédito autorizado y que la actividad registrada corresponda al negocio presentado.

Negocios Establecidos:

- a) Solicitud de crédito debidamente requisitada.
- b) Copia de identificación con fotografía vigente (IFE ó INE).
- c) Copia del acta de nacimiento o CURP.
- d) Dos comprobantes de domicilio vigentes.
- e) Dos referencias comerciales y dos personales con números telefónicos.
- f) Alta en Hacienda* y/o constancia de situación fiscal (negocios formales.)
- g) Derecho de uso de suelo.
- h) Presentar copia de factura de vehículo o garantía prendaria.
- i) Comprobante del pago de la tenencia o revalidación vehicular actualizada.
- j) Del aval dos comprobantes de domicilio vigentes (no mayor a 3 meses) ó copia del pago del impuesto predial.
- k) Identificación oficial del aval.(IFE ó INE vigentes)
- l) Presentar estados financieros del negocio de los últimos cuatro meses.
- m) Contar con la edad mínima de 18 años a la fecha de solicitar el crédito.

* Este requisito puede estar en trámite al momento que se solicita el crédito y autorizarse el mismo. Una vez realizado el trámite de alta en hacienda se requerirá la copia del RFC del solicitante para la entrega del recurso del crédito autorizado y que la actividad registrada corresponda al negocio presentado.

8. Comisiones.

Se cobrará **2.25%** de comisión de apertura de crédito del monto total del crédito otorgado, tanto para nuevos negocios, emprendedores y negocios establecidos, el cual será aportado por el solicitante sin posibilidad de reembolso o devolución.

9. Procedimiento para Solicitar Crédito.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "Desarrollo a la Microempresa, A.C.", con el objeto de otorgar créditos a emprendedores y microempresas, en sus primeras etapas de desarrollo, o a las ya establecidas que requieran apoyo para mejorar su productividad, competitividad e incrementar su base de empleo, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 26 de junio del 2017.



Nuevos Negocios:

- a) Presentarse en las instalaciones de DEMIC con los requisitos descritos en el número 7 de las presentes Reglas de Operación.
- b) Entregar Estudio de Viabilidad Comercial y Financiera o Plan de Negocios realizado en una Incubadora de negocios y/o por un consultor autorizado, el cual deberá ser avalado por EL MUNICIPIO.

Negocios Establecidos:

- a) Presentarse en las instalaciones de DEMIC con los requisitos descritos en el número 7 de las presentes Reglas de Operación.
- b) Presentar estados financieros del negocio.

10. Procedimiento para autorizar Crédito.

- a) Una vez entregados los requisitos y recabada la información requerida por DEMIC, se realiza la investigación del solicitante, del negocio y de las garantías, con el fin de crear el expediente del beneficiario.
- b) Se presentan los casos de solicitud de crédito del FOMECH ante el Comité Central de Crédito quienes dictaminan los casos semanalmente.
- c) El Comité Central de Crédito decide autorizar, rechazar y/o condicionar el crédito presentado por mayoría simple de votos.
- d) Una vez autorizado el crédito por parte del Comité Central de Crédito, se firma el expediente de autorizado y se asienta en el acta correspondiente a esa reunión.
- e) En caso de condicionar algún crédito, se presenta en la siguiente reunión del Comité Central de Crédito, con la información solicitada por el mismo Comité, para su dictamen.
- f) En caso necesario, DEMIC comunicará a los solicitantes de los casos rechazados, los motivos por los que no fueron aprobados los créditos.

11. Procedimiento para otorgar el Crédito.

- a) Personal de DEMIC cita al beneficiario, aval y/o garante solidario, a las instalaciones de DEMIC para la firma del contrato de crédito otorgado.
- b) El beneficiario acude a las instalaciones de DEMIC, firma el contrato de crédito y se le informa de la fecha de entrega del monto del crédito autorizado.
- c) El beneficiario acude a las instalaciones de DEMIC, recibe el monto del crédito y firma la recepción del mismo.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "Desarrollo a la Microempresa, A.C.", con el objeto de otorgar créditos a emprendedores y microempresas, en sus primeras etapas de desarrollo, o a las ya establecidas que requieran apoyo para mejorar su productividad, competitividad e incrementar su base de empleo, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 26 de junio del 2017.



En caso de que el crédito que se otorgue con garantía hipotecaria, se procederá a lo siguiente:

- a) Personal de DEMIC indicará al beneficiario, aval y/o garante solidario, la fecha de firma del contrato de crédito y en que Notaría Pública se realizará la firma del mismo, lo anterior a fin de protocolizar el acto. Dicho gasto correrá por parte del beneficiario, el cual deberá ser pagado a la firma del contrato y/o se deducirá del importe del crédito otorgado previa a su entrega si el beneficiario así lo prefiriera.
- b) El beneficiario acude a las instalaciones de DEMIC, firma de los documentos anexos y se le informa de la fecha de entrega del monto del crédito autorizado.
- c) El beneficiario acude a las instalaciones de DEMIC, recibe el monto del crédito y firma la recepción del mismo.

12. Procedimiento de pagos y cobranza del Crédito.

- a) El beneficiario acudirá a las instalaciones de DEMIC o la institución autorizada, a efectuar sus pagos mensuales del crédito otorgado según lo estipulado en el contrato de crédito.
- b) No es tarea de EL MUNICIPIO la cobranza del crédito, ni cuenta con la facultad de condonar créditos totales o parciales, así como el autorizar la reestructuración de crédito alguno; Esta facultad le compete al Comité Central de Crédito.

13. Morosidad y penalizaciones.

- a) El beneficiario que no realice puntualmente los pagos del crédito otorgado según lo estipulado en el contrato de crédito, se considerará en mora.
- b) El interés generado por morosidad es de 1.5 veces la tasa base.
- c) DEMIC aplicará su procedimiento interno con los beneficiarios morosos del FOMECH.
- d) En caso de saldos vencidos se podrá optar por la reestructuración de pasivos de acuerdo con el procedimiento Interno de DEMIC y en los términos y condiciones que determine el Comité Central de Crédito.
- e) DEMIC informará a EL MUNICIPIO los casos graves de morosidad antes de efectuar alguna acción legal y/o de embargo.
- f) EL MUNICIPIO se exime de responsabilidad en cuanto a la penalización y acciones legales de embargo y cobranza en contra de los beneficiarios morosos.
- g) Los créditos que sean incobrables se descontarán del capital del mismo Fondo para Emprendedores del Municipio de Chihuahua (FOMECH),

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "Desarrollo a la Microempresa, A.C.", con el objeto de otorgar créditos a emprendedores y microempresas, en sus primeras etapas de desarrollo, o a las ya establecidas que requieran apoyo para mejorar su productividad, competitividad e incrementar su base de empleo, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 26 de junio del 2017.



siempre y cuando sea evidente la insolvencia del acreditado y se hayan agotado todas las instancias extrajudiciales y judiciales para su recuperación.

- h) A fin de documentar el quebranto, se deberá elaborar carátula de irrecuperabilidad presentada por el departamento de Cobranza y/o Jurídico de DEMIC según corresponda, debiendo ser autorizados por el Comité Central de Crédito para su castigo definitivo contra el Fondo.

14. Expedientes de los beneficiarios.

- a) Los expedientes de los beneficiarios serán custodiados en las instalaciones de DEMIC.
- b) Cuando sea necesario, EL MUNICIPIO podrá solicitar copias específicas de alguno de los expedientes de los beneficiarios.
- c) Cuando la situación lo amerite, EL MUNICIPIO le solicitará a DEMIC su disponibilidad y apertura para la revisión física de los expedientes de los beneficiarios.
- d) Toda la información de los solicitantes, así como su documentación, serán manejados por DEMIC como información confidencial y reservada de acuerdo a las leyes vigentes aplicables en la materia.

15. Reporte de administración del fondo.

- a) EL MUNICIPIO solicitará a DEMIC un reporte administrativo por escrito del FOMECH, a fin de contar con la información de la situación administrativa del mismo.
- b) Cuando lo considere necesario EL MUNICIPIO podrá solicitar a DEMIC un reporte administrativo escrito parcial de FOMECH.

16. Situaciones no previstas.

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación, será resuelta por el Comité Central de Crédito.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "Desarrollo a la Microempresa, A.C.", con el objeto de otorgar créditos a emprendedores y microempresas, en sus primeras etapas de desarrollo, o a las ya establecidas que requieran apoyo para mejorar su productividad, competitividad e incrementar su base de empleo, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 26 de junio del 2017.